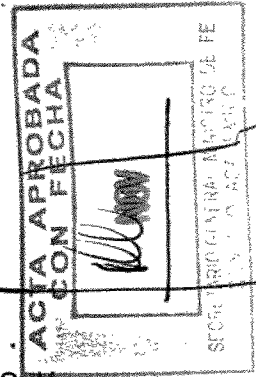




Universidad de Concepción

SESION DE CONSEJO ACADEMICO ORDINARIO N° 12 - 2005



En Concepción, a **jueves 20 de octubre del año dos mil cinco**, en el Salón Azul de la Dirección de Bibliotecas, tuvo lugar la Sesión Ordinaria de Consejo Académico de la Universidad de Concepción, presidida por el Sr. Rector, don SERGIO LAVANCHY MERINO.

Asisten Sres.: ERNESTO FIGUEROA HUIDOBRO, Vicerrector; RODOLFO WALTER DIAZ, Secretario General; y MARCO MOSSO HASBUN, ProSecretario General.

Decanos Sres. : CARLOS CALVO MONFIL, Facultad de Farmacia; FRANKLIN CARRASCO VASQUEZ, Facultad de Ciencias Naturales y Oceanográficas; ABELARDO CASTRO HIDALGO, Facultad de Educación; MIGUEL ESPINOSA BANCALARI, Facultad de Ciencias Forestales; OCTAVIO ENRIQUEZ LORCA, Facultad de Medicina; FERNANDO ESCOBAR MUÑOZ, Facultad de Odontología; CARLOS GONZALEZ CORREA, Facultad de Ciencias Biológicas; Sra. GRACIA NAVARRO SALDAÑA, Facultad de Ciencias Sociales; PATRICIO OYANEDER JARA, Facultad de Humanidades y Arte; BERNABE RIVAS QUIROZ, Facultad de Ciencias Químicas; LUIS SALGADO SEGUEL, Facultad de Ingeniería Agrícola; ALEJANDRO SANTA MARIA SANZANA, Facultad de Medicina Veterinaria; JOSE SANCHEZ HENRIQUEZ, Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas; RICARDO UTZ BARRIGA, Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Geografía; ALFREDO VERA MANRIQUEZ, Facultad de Agronomía y JOEL ZAMBRANO VALENCIA, Facultad de Ingeniería; y el Director RUBEN CABALIN CARRASCO, Director Unidad Académica Los Angeles .

En reemplazo de los Decanos de las Facultades de: Ciencias Económicas y Administrativas y Ciencias Jurídicas y Sociales **asisten** el Sr. CARLOS EGAÑA DIAZ, Académico del Depto. de Administración; y Sra. GABRIELA LANATA FUENZALIDA, Vicedecano.

Invitado permanente: Sr. Fernando Bórquez Lagos, Director General del Campus Chillán.

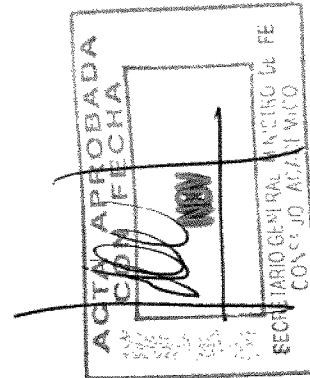
Excusas Sres.: Alberto Larraín Prat, Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos y Héctor Muñoz Uribe, Presidente de la Federación de Estudiantes.

TABLA

1. Cuenta.
2. Proyecto de Decreto Reglamento General de Evaluación Académica.
3. Proyecto de Modificación a la Concesión de Permiso Sabático.
4. Varios.



Universidad de Concepción



Se abrió la sesión a las 09.30 horas.

PRIMER PUNTO: CUENTA.

El Sr. Rector se refiere a las siguientes materias:

1. Actividad de Puertas Abiertas.-

El Sr. Rector señala que esta actividad de "Puertas Abiertas" es preparada durante todo el año, culmina en esta oportunidad (mes de octubre) y está dirigida a los estudiantes de enseñanza media, coordinadores de colegio y profesores, a fin que se tome conocimiento de nuestra Institución y así puedan efectuar sus postulaciones informadamente para el ingreso del año 2006. Destaca al efecto, el número de postulaciones efectivas que se tuvo en el proceso anterior que alcanzaron cerca de 30.000, las que se tradujeron en 14.000 postulantes. Indica que para este año, en los cupos se añaden tres nuevas carreras, de modo que se espera que el proceso sea muy promisorio.

2. Circulación de Anónimo.-

Hace presente que se referirá a un tema que le es particularmente ingrato, pero que es necesario ponerlo en conocimiento del Consejo Académico para aclararlo, con absoluta transparencia.

Informa que en los últimos días ha estado circulando un anónimo en la Universidad, distribuido profusamente por e-mail, bajo el supuesto nombre de Sergio Lagos que contiene una serie de imputaciones y acusaciones, las que califica de falsas y mal intencionadas. Tal situación lo ha hecho reflexionar de la absoluta necesidad que se refiera al menos a un punto, que está dirigido a la honorabilidad y a la probidad del Rector, relacionado con las remuneraciones. Aclara que ello es una materia que concierne al Directorio y allí se entrega una información tan falsa que atendida su naturaleza fue tratada con el Directorio, lo que se hizo el viernes pasado. Dicho Cuerpo Colegiado Superior en forma unánime repudió absolutamente este tipo de acciones y encargó al Secretario General la redacción de un documento que recogiera ese acuerdo.

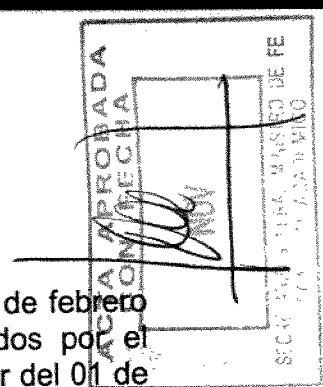
Prosigue su intervención, ordenando la distribución de un documento por conducto del Secretario General, que está referido a un e-mail que sobre esta situación, debió enviar el Sr. Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos al personal universitario desmintiendo este aspecto.

Explica seguidamente que de acuerdo a los estatutos, las remuneraciones del Rector, los Vicerrectores y el Secretario General las fija el Directorio, y en ese anónimo se pretende hacer ver a la comunidad de que por métodos irregulares, no sujeto a estatutos ni a reglamentos, tales autoridades y el Rector habían fijado esas rentas en una oportunidad, sin cumplir entonces con dichas normas y con montos por supuesto que no tienen nada que ver con la realidad, de acuerdo con los antecedentes que fueron presentados al Directorio y que hoy estos mismos se presentan al Consejo Académico.

Sobre el particular indica, que existe un Memorando del año 1997 N° 1997-2001) del Director de la Dirección de Finanzas al Jefe de la Sección



Universidad de Concepción



Sueldos, sobre acuerdos complementarios del Directorio, de fecha 27 de febrero de 1997, por medio del cual se le informa los acuerdos adoptados por el Directorio para fijar las rentas de las autoridades universitarias, a contar del 01 de enero de 1997, que tienen el carácter de únicas y no están sujetas al régimen establecido en el Reglamento de Personal. Connota además, que en relación a dicho acuerdo complementario, y al existir en el Directorio algunos Directores de esa época, se confirmó que efectivamente había sido acordado de esa manera, de modo que no existe contravención a ninguna norma interna ni menos de orden legal.

Prosigue indicando, que cuando asumió la Rectoría en mayo del año 1998, de ahí en adelante el tema de las referidas rentas de esas autoridades no ha sido tratado en ninguna reunión de Directorio, y a pesar, que al acuerdo era reajustar tales rentas de esos directivos en igual porcentaje que las del personal, instruyó no obstante, al Vicerrector de Asuntos Económicos Administrativos para que tales rentas solo se reajustarán en cantidades menores que las del personal y se ajustarán al IPC del año correspondiente anterior. En este sentido, hace referencia, que el documento que disponen los Sres. Consejeros del indicado Vicerrector, contiene justamente el desarrollo del reajuste experimentado de tales rentas en el período 1998 a 2005 y donde además se contienen tres Notas, a las que da lectura, referidas a tales rentas y sus reajustes.

Enfatiza, que la discrepancia sobre determinada gestión universitaria es un valor que está siempre presente en esta comunidad, lo que se ha practicado siempre, pasando a ocupar una tradición y costumbre universitaria, existiendo al efecto siempre los cauces correspondientes, dentro de un trato respetuoso, el respeto mutuo; valores que no pueden ponerse en riesgo bajo ninguna circunstancia. Subraya, que ello no se puede confundir con una conducta que se observa en ese anónimo, que debe calificarse, primero de cobarde, porque quien se escuda en un anónimo es un cobarde y segundo, se miente tendenciosamente porque cada una de las cosas allí expresadas, se pueden demostrar respecto de qué significan, las que son esas medias verdades, y además, cualquier acción que envilezca el ambiente de la Universidad va en contra de la propia Universidad.

Concluye señalando que los referidos hechos han sido calificados de ilegales y se encuentra en estudio las acciones legales correspondientes, para cuidar con ello el prestigio de la Universidad, el ambiente de trabajo, el respeto ético de las personas, que constituyen los pilares y los fundamentos de cualquier institución sana.

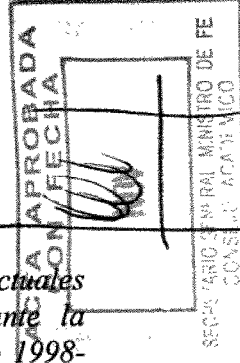
Se procede a continuación a reproducir los documentos antes señalados:

Estimado (a) Universitario (a):

En relación con información falsa y anónima que ha circulado recientemente, sugiriendo, entre otros, montos irreales y procedimientos irregulares en la fijación de rentas de las autoridades de la Universidad, tengo el agrado de adjuntar un detalle sobre los reajustes que han experimentado las remuneraciones del Rector y las autoridades superiores de la Universidad en el periodo 1998 -2005.



Universidad de Concepción



Como se desprende fácilmente del informe adjunto, las remuneraciones actuales corresponden a aquellas fijadas por el Directorio en enero de 1997, durante la administración del anterior Rector, las cuales han sido reajustadas en el periodo 1998-2005 en un porcentaje menor que el de las restantes remuneraciones Universitarias.

Por considerar éste un asunto de honorabilidad y transparencia, me veo en la obligación de hacer esta aclaración. El resto de los infundios contenidos en los documentos anónimos que han circulado en los últimos días no merecen mayor consideración. Los Universitarios sabrán juzgar los objetivos que persiguen y la calidad moral de quienes mienten desde el anonimato, más aún cuando este se pretende ocultar bajo un nombre falso.

Atentamente,

Alberto Larrain Prat

Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos

////////////////////////////////////



Universidad de Concepción
Dirección de Personal
2005-600



REAJUSTES DE RENTAS DE DIRECTIVOS

Concepción, 13 de octubre de 2005

Señor
Alberto Larrain Prat
Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos
Presente.

Señor Vicerrector:

De acuerdo a lo solicitado por usted, adjunto le envío el detalle de los reajustes anuales aplicados a las remuneraciones, tanto del personal universitario en general, como a las autoridades superiores de acuerdo a las instrucciones recibidas en su oportunidad.

Le saluda atentamente,

Pablo Scazar Aguiro
UNIDAD CONTRATOS Y REMUNERACIONES

AÑO	IPC	REAJUSTE GENERAL PERSONAL U DE C	REAJUSTE RENTAS DIRECTIVOS	DIFERENCIA NOMINAL
1998	6,0%	6,0%	6,0%	-2,0%
1999	4,7%	5,0%	5,0%	0%
2000	2,3%	4,9%	4,9%	0%
2001	4,5%	6,0%	4,5%	-1,5%
2002	2,6%	4,6%	2,6%	-2,0%
2003	2,8%	3,0%	2,8%	-0,2%
2004	1,1%	2,0%	2,0%	0%
2005	2,4%	4,4%	4,4%	0%
ACUMULADO NOMINAL	26,4%	37,9%	32,2%	-5,7%

Notas:

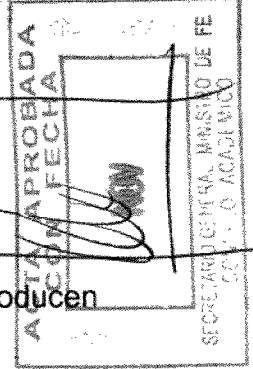
1. Las rentas de las autoridades superiores fueron fijadas por el Directorio de la Corporación la última vez en enero de 1997.
2. A contar de ese año la Comisión Presupuesto del Directorio, acordó adscribirlos a los reajustes generales de remuneraciones del personal.
3. Por expresas instrucciones del Rector, los años 1998, 2001, 2002 y 2003, estas rentas sólo se reajustaron en IPC.

FAV

C:\R\12\06\2005



Universidad de Concepción



Frente a la información presentada por el Sr. Rector, se producen las siguientes intervenciones entre los Sres. Consejeros :

Constancia expresa solicitada por el Decano Sr. Octavio Enríquez L. de su intervención:

D.M./491/2005.

INTERVENCION DR. OCTAVIO ENRIQUEZ, DECANO FACULTAD DE MEDICINA EN EL CONSEJO ACADEMICO DEL 20.10.2005.

1. Expresar nuestro rechazo y repudio más categórico al ataque anónimo y cobarde del que ha sido objeto la Autoridad Universitaria, a través de un correo electrónico distribuido en la Comunidad Universitaria.
No es ciertamente ésta la forma en que se deben plantear las diferentes visiones frente a los procesos universitarios y a la que aspiramos para el futuro de nuestra querida universidad.
Fundacionalmente y a través de su historia, esta Universidad ha privilegiado el diálogo constructivo y tolerante para el desarrollo libre del espíritu. Sólo la fuerza de las ideas y la contundencia de los hechos objetivos deben prevalecer. Para ello deben existir y utilizarse los espacios y las oportunidades que existen o se creen en nuestra institucionalidad.
2. Lamentablemente, no es la primera vez que en un ambiente pre electoral en esta Universidad se viven este tipo de hechos y prácticas para injuriar y descalificar a personas. Hace algunos años, fuimos testigos y víctimas de este tipo de gente que no entiende que el sentido que mueve a los académicos es la Universidad en sí misma, y su desarrollo y no la búsqueda a cualquier precio, del poder.

Reiterándole Sr. Rector, nuestra solidaridad en su dignidad, le solicitamos se investigue en todas las formas posibles estos hechos para individualizar al o los responsables de estos hechos y aplicar los procedimientos y sanciones que corresponda.

**DR. OCTAVIO ENRIQUEZ LORCA.
DECANO**

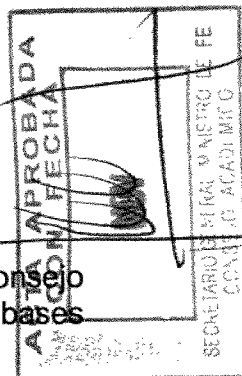
Concepción, 25 de octubre de 2005.



- Que la práctica de los anónimos permite destruir cualquier sociedad, cualquier grupo humano, la desconfianza se instaura y es muy difícil reconstituirla por ello se estima que se debe ser categóricos y drásticos en erradicar este tipo de conductas ya que se injuria a la Universidad, y en tal situación, se cree de conveniencia adoptar un acuerdo en el sentido que se ha usado un medio que es completamente opuesto a todo el consenso y práctica democrática para ofender a personas sin que tengan el debido derecho a defender su honra. Frente a lo anterior se reitera la necesidad de constituir un Comité de Ética del Consejo Académico para atender este tipo de situaciones. Se insiste en perseguir tales hechos ilícitos a través de las acciones correspondientes (Decano Sr. González).



Universidad de Concepción



- Que se reitera la petición de creación de un Comité de Ética del Consejo Académico, ya que con este tipo de situaciones se dañan las bases fundamentales y la convivencia universitaria (Decano Sr. Castro).
- Que debe repudiarse en forma total este tipo de prácticas al interior de la Universidad, observándose en algunos docentes en las distintas Facultades su acuerdo con esa modalidad de comunicación, que tiene miles de vicios y lo único que hace es afectar negativamente al clima organizacional, por lo que se hace necesario que las acciones a intentar sigan su curso a fin de identificar a las personas que utilizan este tipo de prácticas y que ello se haga público (Decana Sra. Navarro).
- Que tales hechos revelan un daño importante a toda la Universidad, quedando por su honestidad y por su integridad la persona del Rector al margen de ello, pero, sin embargo, el problema es la Universidad y en tal situación, en las Facultades se va a tener que analizar y discutir, porque estas prácticas más que dañar a las personas, se reitera, son las instituciones las que se sienten más menoscabadas (Decano Sr. Sánchez).

Terminadas las intervenciones y por unanimidad se encarga al Secretario General la redacción de un acuerdo que recoja lo analizado a este respecto, que será distribuido a los Sres. Consejeros para sus observaciones y después de ello, quede incorporado como acuerdo en el acta.

SEGUNDO PUNTO: PROYECTO DE DECRETO REGLAMENTO GENERAL DE EVALUACIÓN ACADÉMICA.

El Sr. Rector recuerda que este punto fue visto en la sesión anterior y motivo de su análisis, se incorporaron ciertos alcances que fueron formulados en esa oportunidad a un segundo borrador del mismo, de modo, que el Proyecto que hoy se presenta en este punto, dispone de esas características.

Acto seguido se procedió al estudio del proyecto, haciendo presente previamente el Sr. Rector que este Reglamento, es complementario del Reglamento de Personal y que sus normas deben sujetarse a este último, y en esta situación, son determinantes al efecto, los artículos 189 y 190 que tratan sobre la evaluación en el Título V, a los que pasa a dar lectura.

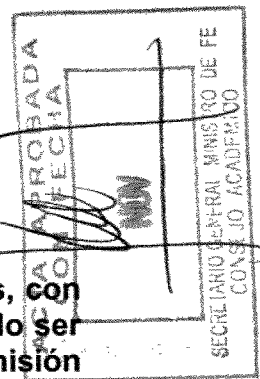
Se producen intervenciones y comentarios por parte de los Sres. Consejeros respecto de ciertas materias que recaen principalmente en las siguientes disposiciones reglamentarias del proyecto en análisis :

Artículo 10.

Al iniciarse el proceso de evaluación deberán estar a disposición de la Comisión de Evaluación todos los antecedentes de los académicos que se van a evaluar (Anexo 3). La Comisión está facultada para requerir antecedentes adicionales de los académicos o de las reparticiones y autoridades que corresponda, fijando al efecto un plazo prudencial para su remisión.



Universidad de Concepción



En todo caso, la evaluación se hará, dentro de los plazos establecidos, con los antecedentes que disponga la Comisión. Si un académico, debiendo ser evaluado, no hiciera entrega oportuna de sus antecedentes, la Comisión deberá evaluar al académico con los antecedentes que se disponga, dejándose constancia en su hoja de vida de esta situación.

A la labor total realizada por el académico se le asignará un 100% y a cada una de las actividades que la componen el porcentaje correspondiente, considerando el tiempo dedicado y el cumplimiento de las funciones asignadas.

Respecto de esta disposición, se formulan los siguientes alcances:

- Que sería conveniente acordar, que dos evaluaciones regulares implican una sanción, que podría ser la terminación de su contrato de trabajo, al incurrir en incumplimiento grave de sus obligaciones laborales. Tal iniciativa también significa una modificación al Reglamento de Personal.
- Que el hecho que el académico no se presente formalmente a evaluación estando obligado a hacerlo, se podría resolver bajo las siguientes alternativas. La primera, es mantener lo que ya está en dicha disposición, cual es, evaluarlo con los antecedentes que disponga la Comisión (base de datos) y anotación en su hoja de vida, pero se comenta que esta alternativa implica que los antecedentes deben comprender lo que señala el Anexo N° 3, pero que ello resulta muy dificultoso para la Comisión. La segunda, adoptar una sanción concreta como sería, la que dicho académico no podría ser promovido en los dos o tres años siguientes o algo similar. La tercera, sería calificarlo con el concepto mínimo (regular), pero se advierte que ello traería una confusión al tratarse de dos cosas distintas, como ocurre por un lado, con la sanción que debería determinarse a quien no se presenta, la que en ningún caso, podría ser una mala calificación (regular) porque está se concibe para medir desempeño académico solamente. Se agrega que ello ha sido muy discutido en el ámbito de la educación y que se ha presentado para problemas. La Cuarta sería estimar que, siendo el proceso de evaluación obligatorio, hubo incumplimiento grave de sus obligaciones laborales quien no se presentó a dicho proceso, lo que da lugar a la terminación de su contrato de trabajo.

Sobre lo planteado respecto del hecho considerado para la terminación del contrato de trabajo, se informan determinadas circunstancias de carácter legal y judicial que implica una medida de este tipo, y en lo particular, se añade, que de admitirse como causal, ésta debe cumplirse rigurosamente.

ARTICULO 11

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la Comisión de Evaluación, deberá requerir un informe sobre el evaluado al Director del Departamento o Jefe Directo.

En el caso que los evaluados sean Vicedecanos, Directores de Departamento o Jefes de Carrera, este informe deberá ser solicitado al Decano de la Facultad respectiva.



Se solicitarán estos informes a través del Formulario individualizado Anexo N° 4 de este Reglamento.

Sobre esta disposición, se formulan los siguientes alcances :

Que el Informe del Director de Departamento debe entenderse en el proceso de evaluación bajo las siguientes alternativas. La primera, que tal informe pase necesariamente a ser facultativo por parte de la Comisión, en que podrá o no requerir antecedentes complementarios, adicionales, al trabajo de la Comisión. La segunda, que este informe sea siempre obligatorio, y determinante para la Comisión, y que es como se presenta la norma en comento y de ser así, debería el informe ser mas específico, no tan general, puntualizado a cuestiones concretas, que se puedan medir, para lo cual, debería modificarse el Anexo 4, haciéndolo quizás mas cualitativo que cuantitativo y reflejando por cierto, los aportes del evaluado, en las actividades propias de cada Facultad, sobre su desarrollo, gestión , plan estratégico, etc . Sobre esta última opción se indica que la calidad de dicho informe resulta muy importante en la evaluación, y que tal labor además queda circunscrita igualmente a las obligaciones del Director del Departamento, función ésta que también permitirá al Decano emitir su propio juicio de valor sobre dicho Director.

Terminadas las intervenciones y concluido el análisis, el Sr. Rector hace presente que se tomarán en consideración las observaciones planteadas, y se procederá al análisis jurídico respectivo, a fin de presentar un nuevo documento sobre dicha temática para sanción del Consejo Académico.

TERCER PUNTO: PROYECTO DE MODIFICACION A LA CONCESION DE PERMISO SABATICO.

El Sr. Rector indica que lo mismo que el documento referido en el Punto anterior, también se ha procedido a distribuir a los Sres. Consejeros un nuevo documento que contiene las observaciones y alcances formulados en la sesión anterior del Consejo, donde se analizó este punto.

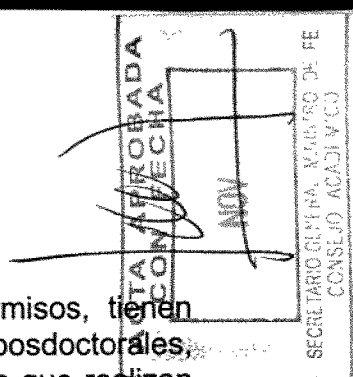
Al respecto hace ver los siguientes puntos que mejoran el señalado documento:

Destaca lo atinente a la conformación de la Comisión de Permiso Sabático que quedó integrada por cuatro personas, como también lo pertinente a su operatoria (Art. 205). Del mismo modo resalta que el académico que hace uso de dicho permiso, no podrá ejecutar contratos de trabajo u obtener honorarios durante el horario de la jornada contratada en la Universidad (Art. 199). Igualmente comenta, la prerrogativa de la Comisión en cuanto deberá calificar el cumplimiento de los objetivos que se tuvieron a la vista para otorgar dicho permiso (Art. 206 inciso final).

Ofrecida la palabra se producen las siguientes intervenciones de carácter general y particular, respecto de ciertas disposiciones del proyecto que se indican a continuación:



Universidad de Concepción



- Que es importante dejar planteado, que este tipo de permisos, tienen relación además con las estadías de investigación o estadías posdoctorales, sobre los Profesores Visitantes y además sobre permisos sabáticos que realizan extranjeros en la Universidad, respecto de los cuales se carece de regulación. Al efecto se indica que tales materias serán motivo de temas de una agenda futura.
- Que debe quedar muy claro en las normas, que este tipo de permiso está sujeto a una autorización y no se otorga en forma automática.
- Que también debe tenerse en cuenta el hecho que aún cuando se autorice el referido permiso de la manera concebida en dichas normas, ello no evitará el mal uso que un académico pueda hacer del permiso que se le ha otorgado.

Alcances particulares a ciertas disposiciones del proyecto :

Artículo 197: Para completar los seis años ininterrumpidos que confieren el derecho a solicitar el Permiso Sabático Universidad de Concepción, se podrán imputar los siguientes períodos:

- a) Hasta un total de 60 días de licencia médica.
- b) Hasta un total de 90 días de permiso con o sin goce de remuneraciones.
- c) Licencias derivadas de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, permisos y descansos que se otorguen con arreglo al título Segundo del Libro Segundo del Código del Trabajo, Normas sobre la Protección de la Maternidad, cualquiera sea su duración.

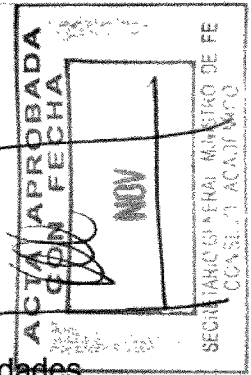
Respecto de esta disposición, se formulan los siguientes alcances:

- Que en cuanto al período establecido en su letra b): "hasta 90 días de permiso con o sin goce de remuneraciones ", resulta un tanto limitativo, si se atiende a las características particulares que afrontan determinados académicos investigadores relevantes durante el lapso de 6 años que se consideran en ese período, con lo cual, se comenta que ello se omita y quede entregado en cambio ese aspecto a criterio de la Comisión.

Artículo 199: Durante la realización de las actividades derivadas del plan de trabajo del Permiso Sabático, el académico no podrá ejecutar contratos de trabajo u obtener honorarios por actividades que se realicen en el horario correspondiente a su jornada de trabajo contratada en la Universidad y sobre la cual se ha entregado el Permiso.



Universidad de Concepción



Respecto de esta disposición, se formulan los siguientes alcances:

- Que no contempla la norma el hecho que pueden darse ciertas actividades remuneradas que tengan relación con lo comprometido en el trabajo que tendrá lugar en dicho Permiso, las que deberían ser admitidas, especificándolas bajo ciertas condiciones.
- Que tampoco se contempla en la norma lo que ocurrirá si el académico la incumple, percibiendo remuneración durante dicho permiso. Se comenta como posible sanción, la suspensión del permiso o el reintegro de los dineros percibidos.

Artículo 202 : El informe elaborado por el Director de Departamento será remitido al Decano de la Facultad quien deberá, previo informe, remitirlo junto con todos los antecedentes, al Vicerrector a más tardar al décimo día de recepcionado.

Respecto de esta disposición, se formulan los siguientes alcances:

- Que en el procedimiento para obtener la aprobación del permiso, debe contemplarse en la instancia de la Facultad y antes que llegue a la Comisión, la prerrogativa del Decano para pronunciarse sobre la aprobación o rechazo de ella, pero que en todo caso, la resolución definitiva debe quedar entregada a la Comisión o a la persona del Vicerrector, de admitirse que es innecesario una Comisión para sancionar dicho permiso.

Artículo 205: La Comisión de Permiso Sabático estará presidida por el Vicerrector, e integrada además por el Decano o Director de la Unidad al que está adscrito el académico que solicita el permiso, y por dos académicos elegidos por el Consejo Académico, de entre los profesores Titulares del Grupo de Facultades o Unidad según corresponda, de acuerdo a una quina presentada por el Rector, los que durarán 3 años en sus funciones.

Los grupos serán los siguientes:

Grupo 1: Humanidades y Artes, Ciencias Jurídicas y Sociales, Educación, Ciencias Sociales, Arquitectura, Urbanismo y Geografía y Unidad Académica Los Ángeles.

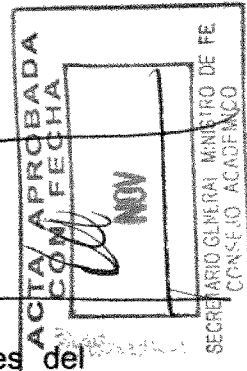
Grupo 2: Ciencias Biológicas, Ciencias Naturales y Oceanográficas, Odontología, Medicina. Medicina Veterinaria, Agronomía, Farmacia; Centro Eula.

Grupo 3: Ingeniería, Ingeniería Agrícola, Ciencias Económicas y Administrativas, Ciencias Físicas y Matemáticas, Ciencias Químicas, Ciencias Forestales, e Instituto GEA.

En caso de impedimento que, por cualquier causa, afecte a algún miembro Titular de la Comisión, actuará en calidad de suplente el académico de la misma Agrupación de Facultades que haya obtenido la votación inmediatamente siguiente al último de los elegidos.



Universidad de Concepción



Respecto de esta disposición, se formulan los siguientes alcances:

- Que se observa mas adecuado al contexto de las disposiciones del proyecto, cambiar la modalidad de elección de los dos académicos, de una quina a una terna.
- Que resulta conveniente la conformación de esta Comisión como aparece concebida en la norma, al tratarse de una Comisión independiente y objetiva, que una creada dentro de la Facultad, y por otro lado, dispondrá de la opción de comparar los distintos proyectos de manera de mantener un cierto equilibrio.
- Que otra opción para conformar la Comisión sería que se integrara con el Vicerrector, el Decano o Director de Unidad y el Director de Departamento respectivo.
- Que la conformación de la Comisión desde el punto de vista de la ecuanimidad no se observa la conveniencia o ventaja de ella, ya que la misma función podría cumplirla la figura del Vicerrector, que es suficiente para cautelar el equilibrio de la decisión con respecto al conjunto de la Universidad.

Artículo 206: Finalizado el correspondiente periodo Sabático, el Académico deberá informar a la Dirección de Personal y al Director del Departamento respectivo, el día de su reincorporación efectiva. Además, deberá elaborar en el plazo de un mes, una memoria de la actividad realizada, la que deberá contener en forma explícita los objetivos cumplidos, la que deberá ser entregada al Director de Departamento, el que deberá informar al Decano y, a su vez, el Decano remitir al Vicerrector.

La Comisión de Permisos Sabáticos conocerá la memoria y calificará el cumplimiento de los objetivos. En caso de que la Comisión estime el incumplimiento de éstos, el académico no tendrá derecho a solicitar un nuevo Permiso Sabático y constituirá un antecedente relevante para efectos de su evaluación académica.

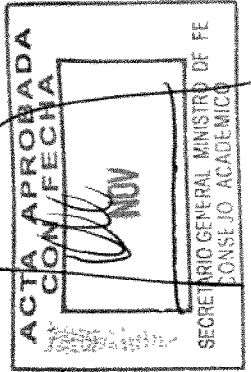
Respecto de esta disposición, se formulan los siguientes alcances:

- Que se ve la conveniencia que una vez terminado el permiso y sin perjuicio de lo establecido en dicha norma, además, el académico efectúe una exposición pública en la Facultad sobre el trabajo realizado para conocimiento de sus miembros.
- Que asimismo se debe contemplar una sanción más grave que la especificada en la norma, en caso que la Comisión determinare que no se han cumplido los objetivos tenidos en cuenta con el permiso.

Concluidas las intervenciones el Sr. Rector indica, que se recogerán las observaciones planteadas a la iniciativa presentada, para luego elaborar un nuevo documento que será distribuido a los Sres. Consejeros para su sanción en una próxima sesión.



Universidad de Concepción



CUARTO PUNTO: VARIOS.

El Decano Sr. Enríquez, solicita quede expresa constancia en la presente acta, del pesar del Consejo Académico por el fallecimiento del Dr. Próspero Arriagada Seguel., Profesor Emérito de la Universidad de Concepción.

Se levantó la sesión a las 11.55 horas.


RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL

RWD/MMH/rba.


SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR